



Santiago, 02 de diciembre de 2020

Señora
Daniela Agurto Geoffroy
Subdirectora de Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos 333, 2° piso,
Santiago Centro, Santiago.

PRESENTE

Ref.: Acepta Procedimiento Voluntario Colectivo entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor.

De nuestra consideración:

En conformidad a lo requerido mediante resolución exenta número 788 dictada por vuestro Servicio con fecha 26 de noviembre de 2020 y notificada a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la "Compañía") con fecha 29 de noviembre de 2020, y según lo dispuesto en las letras letra H y K del artículo 54 de la Ley N° 19.496, dentro de plazo y por medio de la presente manifiesto la voluntad de la Compañía de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor.

Asimismo, dando cumplimiento a lo resuelto en los números 4 y 6 de vuestra resolución, por este acto informo a vuestro Servicio que actuaran como apoderados de la Compañía

[Redacted] solicitando desde ya que toda comunicación a que dé lugar el proceso voluntario colectivo se realice a estas casillas de correo electrónico. De igual manera, podemos informar que, a la presente fecha, la Compañía no ha sido notificada de acciones colectivas respecto por los mismos hechos en los que se funda vuestra resolución para dar inicio al presente procedimiento.

Se adjunta a esta presentación la personería de [Redacted] que cuenta con la facultad de transigir en representación de la Compañía.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

C.C.

